

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

FECHA: 2:00 PM DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023



**REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020210048800.**

DEMANDANTE: JAIME ALBERTO MURILLO ROJAS

**CONTRA : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES y la NACION MINISTERIO DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

VINCULADOS: EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN y la PREVISORA S.A., quién actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES constituidos por el extinto BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

En Bogotá, D.C. A los (13) días del mes de septiembre de dos mil (2023), siendo la hora de las (02:00 P.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Los medios exceptivos propuestos por la demandada poseen el carácter de perentorias, por tanto, serán resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consideración a que las accionadas y vinculadas no coinciden en los hechos que tuvieron por ciertos, el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda.

Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si hay lugar a la reliquidación de la Pensión de Jubilación Convencional reconocida al señor Jaime Alberto Murillo Rojas a partir del 01 de agosto de 1997, teniendo en cuenta todos los factores salariales devengados tales como: sueldo, suplemento de horas extras, auxilio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, prima extralegal y quinquenio, comprendidos entre el 01 de agosto de 1996 y el 30 de julio de 1997 de conformidad con la convención colectiva de trabajo suscrita en el año 1978 y modificada por el laudo arbitral del 10 de agosto de 1992 y la convención colectiva de 1992, por tanto se ordene el reajuste de la mesada pensional ordenando el pago de las diferencias pensionales sumas debidamente indexadas.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTES DEMANDANTE:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la demanda visible a folios 10 a 98 del expediente.

PARTES DEMANDADA ACP COLPENSIONES:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 152 a 161 del expediente, junto con el expediente administrativo del demandante que obra en el expediente digital.

PARTES DEMANDADA FOGAFIN:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 336 a 401 del expediente.

PARTES DEMANDADA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 438 a 497 del expediente.

DE OFICIO:

Se requiere a la parte demandante, a fin de que en el término de (15) días se sirvan allegar al expediente las certificaciones cetyl con todos los sueldos de todos los años que ganaba el accionante.

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia Art. 80 CPTYSS el día **JUEVES DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A PARTIR DE LAS 2.00 PM.**

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO
Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

Ver grabación en el expediente.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19856bdde05cbd7fa93021fcc82c51c13af23e174d0eb1d6f7cd12cdae373874

Documento generado en 22/09/2023 12:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>